



# RESOLUCION N° 731-83

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 22 DIC. 1983

Expte. N° 955/76

VISTO:

Estas actuaciones y atento que resulta necesario constituir en legal forma el Club Universitario de la Universidad Nacional de Salta, a fin de que realice regularmente la actividad a que está llamado a ejecutar, conforme a su naturaleza; y

CONSIDERANDO:

Que como antecedente existen en el medio diversas actividades deportivas como en el caso del Universitario Rugby Club, Universitario / Hockey y la representación de la Universidad en la Federación de Ajedrez, Federación de Boleynbol y Federación de Handbol;

Que debe nuclearse todas esas actividades en un ente representativo de esta Casa ante Federaciones y/o Asociaciones;

Que como objetivo principal hay que lograr la integración de la Universidad en el ambiente que es su vida y al cual se debe;

Que la infraestructura está montado ya en sus primeras fases y se encuentra en preparación el Complejo Deportivo en la localización de Castañares de esta ciudad;

POR ELLO; atento a lo informado por la Secretaría de Bienestar / Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Convocar a las actuales autoridades del Club Universitario existente a que elaboren un proyecto de estatuto del mismo, con el carácter de asociación civil sin fines de lucro, el que deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTICULO 2°.- Establecer que constituido el Club Universitario como Asociación Civil, esta Universidad la cederá en comodato gratuito las instalaciones deportivas existentes en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín", ubicado en Castañares de esta ciudad, siempre que el estatuto prevea lo siguiente:

- 1) Que el Presidente y Vicepresidente sean designados por la Asamblea de entre los profesores de la Universidad y de una terna para cada cargo que pueda proponer el Rector.
- 2) Que el Tesorero sea personal docente o no docente de la Casa.
- 3) Que el órgano de fiscalización sea designado por el Rector.

..//



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 955/76

- 4) Que en caso de disolución los bienes remanentes sean entregados a la Universidad, con afectación a la Secretaría de Bienestar Universitario, Departamento de Deportes.
- 5) Que todas las mejoras y obras que efectúe el Club Universitario dentro / del predio de la Universidad y que accedan al mismo, automáticamente pasen a ser propiedad de esta Casa, sin que el Club tenga derecho a requerir retribución alguna, por tales mejoras u obras.
- 6) El préstamo gratuito de las instalaciones no excluye el derecho al uso simultáneo y coordinado por parte de esta Casa, estando dicha coordinación a cargo del Jefe del Departamento de Deportes, estableciéndose prioridad para las actividades específicas de la Universidad.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO  
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

G. GUSTAVO ENRIQUE WIEDMA  
RECTOR

RESOLUCION N° 731-83